



Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR (ABEN)
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) y la Universidad Mayor de San Simón (UMSS).

CLAÚSULA PRIMERA.- PARTES

Son parte suscribientes del presente convenio interinstitucional:

- 1.1 La **AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR (ABEN)**, institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, técnica, legal, económica y financiera de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, creada mediante Decreto Supremo No. 2697 de fecha 9 de marzo de 2016, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, calle 22 No. 8232, Edif. Torre Empresarial Calacoto, zona Calacoto, representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. Hortensia Jiménez Rivera, designada mediante Resolución Suprema No. 27345 de fecha 18 de diciembre de 2020, que a efectos del presente acuerdo se denominará "ABEN".
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, que, para fines del presente Convenio, se denominará: UMSS.
- 1.3 Para efectos del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como PARTES.



CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 La ABEN ha sido creada mediante Decreto Supremo N° 2697 de 09 de marzo de 2016 con la finalidad de desarrollar, suministrar y comercializar bienes y servicios de tecnología nuclear con fines pacíficos, a cuyo efecto se ha priorizado la investigación en el campo de la ciencia y la tecnología nuclear y sus aplicaciones con fines pacíficos. Las funciones asignadas a la ABEN son:
 - a) Implementar y ejecutar la política en materia de tecnología nuclear;
 - b) Proponer y desarrollar planes y programas en materia de tecnología nuclear;
 - c) Suministrar o comercializar bienes en materia de tecnología nuclear;
 - d) Desarrollar y prestar servicios en materia de tecnología nuclear;
 - e) Promover y desarrollar en el país la investigación en el campo de la ciencia y tecnología nuclear y sus aplicaciones con fines pacíficos;
 - f) Operar las instalaciones nucleares en el marco del Programa Nuclear Boliviano;
 - g) Ejercer la propiedad y resguardo estatal de los materiales fisionables que pudieran ser introducidos y desarrollados en el país;





Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



- h) Ejercer la propiedad estatal de los materiales radiactivos contenidos en los elementos combustibles irradiados, generados dentro del territorio boliviano.

2.2 La UMSS, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La UMSS, en 2018 ocupó el primer lugar entre las universidades bolivianas y el puesto 2879 entre más de 20.000 universidades del mundo, según el "Ranking Mundial de Universidades en la Web", lo que la convirtió en la mejor universidad pública del país en su momento, este ranking fue elaborado por el Laboratorio de Cibermetría, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de España.

CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación mutua en temas de interés común de las PARTES con el propósito de promover políticas del uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos en el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del desarrollo de la investigación, formación, especialización académica, proyectos, programas y actividades conjuntas que surjan como necesidad en la aplicación de la ciencia y tecnología, dentro del ámbito de las competencias de las PARTES que lo suscriben.



CLAÚSULA CUARTA.- COMPROMISOS Y ÁREAS DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES

Las PARTES, con el fin de materializar la ejecución del presente Convenio, asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. La UMSS, se compromete a:
- Desarrollar programas de investigación, Postgrado (especialidades, diplomados y/o cursos), talleres, seminarios, debates, espacios de intercambio de información y otros relacionados al área de la ciencia y tecnología nuclear.
 - Promover el desarrollo de programas, módulos, materias de formación académica en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, en las carreras vinculadas al área.
 - Difundir oportunamente la información, convocatorias a becas y/o expresiones de interés generadas por la ABEN, a la comunidad universitaria de la UMSS.
 - Remitir a la ABEN, las experiencias académicas y los resultados de investigaciones realizadas en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, que se encuentren en el marco del presente Convenio.





Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



- e) Apoyar a la ABEN, siempre y cuando sea factible, con expertos y/o investigadores en eventos de capacitación, seminarios, talleres u otros, con fines de difusión de conocimientos académicos y de investigación.

4.2. La ABEN, se compromete a:

- a) Promover la participación de sus profesionales y técnicos en seminarios, debates, espacios de intercambio de información académica en el campo de la ciencia y tecnología nuclear con fines pacíficos, en las carreras vinculadas al área.
- b) Brindar asesoramiento técnico en el diseño de programas, módulos, materias de formación académica en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, en las carreras vinculadas al área.
- c) Incorporar estudiantes de pre y postgrado de la UMSS, a las actividades de investigación de la ABEN en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, conforme a requerimiento de la ABEN.
- d) Enviar a la UMSS información y convocatorias de becas y/o expresiones de interés, en el área de ciencia y tecnología nuclear, para su difusión a la comunidad universitaria.
- e) Publicar y/o difundir los mejores trabajos de investigación y/o experiencia académica en el campo de la ciencia y tecnología nuclear, desarrollados por la ABEN - UMSS, (en el marco de la programación y disponibilidad presupuestaria de las Partes) y en el marco de la confidencialidad que corresponda la información.

4.3. Las PARTES de manera conjunta se comprometen a:

- a) Desarrollar de manera conjunta entre la UMSS y la ABEN, estudios y proyectos de investigación en temas de usos de la tecnología nuclear con fines pacíficos, que sea de interés común y se encuentren dentro del ámbito de su competencia, en el marco de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Elaborar y publicar artículos u otros documentos técnicos científicos coordinados, respetando la confidencialidad de la información.
- c) Brindar asistencia técnica en el ámbito de las competencias de cada institución.
- d) Otros programas, proyectos o acciones conjuntas decididas por las PARTES.



CLAÚSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio, las PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, las mismas que deberán ser aprobadas por las máximas autoridades de ambas instituciones.

Los programas, proyectos y actividades que deriven del presente Convenio, deberán precisar su objetivo, alcance, responsabilidad de las PARTES, plazos, procedimiento y lineamientos para su ejecución, así como aspectos técnicos y cualquier otra información que se considere necesaria, debiendo contar con la aprobación de las máximas autoridades de ambas instituciones.

CLAÚSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso financiero ni transferencia de recursos económicos, ni pago de prestación de servicios entre partes, salvo que se acuerde





Agencia Boliviana de Energía Nuclear



algún compromiso diferente por escrito, las PARTES establecen que cada instancia asumirá sus propios costos financieros que generen las obligaciones derivadas del presente Convenio, según la normativa aplicable a cada una de las PARTES.

Sin embargo, en caso de que fuera establecido por las PARTES, cada una financiará los proyectos y actividades emergentes del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestaria, a cuyo efecto se realizarán procedimientos internos en cada entidad conforme a normativa vigente.

Las PARTES podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y convenir arreglos específicos de financiamiento.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, las PARTES designan como sus respectivos coordinadores nacionales encargados de efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las actividades que se realicen dentro del mismo:

<p>Por la UMSS:</p>	<p>Por la ABEN:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ing. M. Sc. Dieter Andrés Vildoza Vargas. Jefe de Campo y Producción de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias. Correo: d.vildoza@umss.edu.bo. Cel.: 76906020 ➤ Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo. Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología ➤ Lic. Juana Aguilar Gómez. Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear. ➤ Dirección de Planificación de la Investigación y Desarrollo Tecnológico.



Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en el lugar que las PARTES acuerden, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio.

Las PARTES podrán convocar a reuniones para la coordinación, solución y otros, de acuerdo a la necesidad que se considere. Las PARTES deberán comunicar el cambio de coordinadores con anterioridad a realizar cualquier actividad.

CLAÚSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. El mismo tendrá un periodo de validez de (5) cinco años, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.





Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



CLAÚSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Las PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, cualquier modificación, restricción o ampliación que estimen conveniente efectuar al presente Convenio Interinstitucional. Estas modificaciones se harán por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLAÚSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por:

- 10.1 Mutuo acuerdo entre PARTES, por discrepancias no salvadas en el desarrollo del presente Convenio.
- 10.2 Incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las PARTES, previa notificación escrita a la otra Parte, con noventa (90) días hábiles de anticipación.
- 10.3 La identificación de alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales de cualquiera de las Partes.
- 10.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con noventa (90) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que la resolución no afectará la ejecución de los convenios específicos que se hubieren celebrado en el marco del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier dato, información, documento, libro, artículo u otro, (entero o expresado en fragmentos), producido como resultado del trabajo conjunto entre las PARTES en el marco del presente Convenio, así como innovaciones, creaciones científicas u otras, es de propiedad intelectual de las PARTES, su uso o difusión debe estar autorizada de manera expresa por las mismas.

La obtención de Patentes de Invención, registros de derechos de autor u otro, como resultado de la aplicación del presente Convenio, será coordinada, gestionada y de propiedad de las PARTES y luego de 5 años las patentes se podrán abrir con preferencia y únicamente al uso de la otra parte, siempre de mutuo acuerdo.

La documentación que se genere en base a la información obtenida de cualquier repartición o dependencia de una de las Partes, es de propiedad de la Parte otorgante de dicha información y podrá ser utilizada para fines académicos e investigativos por la Parte solicitante de la información, previa autorización de la Parte otorgante.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por las PARTES en virtud de la ejecución de este Convenio, será conservada bajo la más estricta confidencialidad, esto incluye:





Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



- a) Documentación e información generada por cada una de las PARTES o en su conjunto como parte de la ejecución del presente convenio.
- b) Informes técnicos y legales generados.
- c) Proyectos propios o conjuntos desarrollados en el marco del presente convenio.
- d) Información y/o datos obtenidos producto del desarrollo de la investigación conjunta.
- e) Cualquier otro tipo de información generada y/o proporcionada por cualquiera de las partes.

Las PARTES asegurarán que el personal que tenga acceso a la información clasificada como confidencial respete y resguarde dicha información conforme a las obligaciones del presente convenio.

Conforme a lo indicado, las PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a) Se trate de información que estuvo en posesión de una de las PARTES, en forma previa a que le fuera transmitida por la otra.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido la obligación de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a mantener en reserva toda la información que en conjunto se determine como confidencial, así como información que cada parte así lo considere con previa notificación, no pudiendo transmitir a terceros dicha información confidencial. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir con la obligación de confidencialidad asumida, asegurando que el personal que tenga acceso a la información confidencial respete dichas obligaciones.

Si una de las PARTES requiere transferir la información identificada como confidencial, deberá recabar la autorización expresa de la otra PARTE.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades suscribientes.

Las Partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas Partes.





Agencia
Boliviana de
Energía
Nuclear



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las PARTES, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la Cláusula Primera de este Convenio o a las direcciones electrónicas intercambiadas por ambas PARTES de manera escrita.

Cualquier comunicación remitida a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra Parte con una anticipación no mayor a (7) siete días hábiles.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las PARTES intervinientes en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA
NUCLEAR**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Ing. Hortensia Jiménez Rivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA


Ing. Javier Sarmiento Sarmiento, Jordán
ESPECIALISTA EN ANÁLISIS JURÍDICO
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR


MSc. Danyel Aduy Rosalba Texán Colque
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR




Mgr. Freddy Arce Baltazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS